

RAD. 110013103004201600738

FL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.

12 AGO 2021

Revisado el asunto se observa que la demandada pago la totalidad de la obligación que se ejecuta, por lo que se dispone:

1º. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, (PROCESO POR COSTAS).

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes, TENIENDO en cuenta lo dispuesto en los proveídos de fecha 18 de febrero de 2020 y siguientes.

3º. A solicitud de la parte demandada, desglóse el documento que sirviera de base para la presente acción, con la constancia respectiva.

4º. Sin costas.

5º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez,

  
GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy La Sria. 13 AGO 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

YRP.-